

ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“3. RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por el Sr. Concejales-Delegado del Área de Presidencia y Administración, D. José Ligeró Sánchez, se da explicación de la Propuesta que en este punto se somete al Pleno Municipal, que resulta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

(...)

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

RESULTANDO igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013.

Código Seguro De Verificación	dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	19/07/2023 13:04:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==		





CONSIDERANDO que de conformidad con el referido artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal, en su apartado segundo, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de La Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicada esta circunstancia al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

CONSIDERANDO el régimen de asignaciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, que a continuación se propone, según lo ordenado en virtud de la Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

VISTO el preceptivo informe núm. 2023/0715, de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la Sra. Interventora de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones 912.100.00 "Retribuciones básicas órganos de gobierno" y 912.160.00 "Seguridad Social órganos de gobierno" del Presupuesto General para el ejercicio 2023, indicando que en caso de ser necesario, será posible disponer de mayor consignación derivada de la bolsa de vinculación jurídica.

RESULTANDO que corresponde al Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldía, determina, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el siguiente régimen de cargos con dedicación exclusiva:

- Sr. Alcalde.
- Sr./a Primer/a Teniente de Alcalde, Concejal/a Delegado/a del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo.
- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Desarrollo Rural, Cultural y Patrimonio Local.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Limpieza viaria, Alumbrado público, Recogida de residuos, Mantenimiento Urbano, Obra pública y Fiestas.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el siguiente régimen de cargos con dedicación parcial:

- Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración.
- Sr./a Tercer/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad.
- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Turismo, Vivienda, Política Verde y Protección animal.
- Sr./a Concejal-Delegado/a de Infancia, Juventud, Políticas del Mayor, Participación Ciudadana y Adjunta a Fiestas.

Los Sres. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente **régimen de dedicación**:

Código Seguro De Verificación	dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	19/07/2023 13:04:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==		





A.- Para el cargo con dedicación parcial correspondiente al/la Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración: 1 hora y cuarenta y cinco minutos diarios de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- . Distribuyendo las horas en jornada de tarde, hasta el cómputo total de 1 hora y cuarenta y cinco minutos diarios.
- . Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 8 horas y 45 minutos semanales.

B.- Para el resto de cargos con dedicación parcial: 5 horas y 15 minutos diarios de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- . Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 5 horas y 15 minutos diarios.
- . Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 26 horas y 15 minutos semanales.

TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones (en términos brutos) para estos miembros de la Corporación:

1. Sr. Alcalde: 48.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.
2. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva: 35.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.
3. Para el/la Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración: 14.520,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas.
4. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación parcial: 30.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

CUARTO.- Una vez se determinen por la Alcaldía-Presidencia los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, deberá solicitarse ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de dichos miembros de la Corporación, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio.

QUINTO.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

SEXTO.- PUBLICAR el régimen de retribuciones establecido en virtud de los dispositivos primero y segundo anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con lo recogido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal en sus apartados 8 y 9.

No obstante, el Pleno municipal, con superior criterio, decidirá. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica."

Expuesta la propuesta por el Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia y Administración, se producen las siguientes intervenciones.

(...)

A continuación se abre por la Presidencia el segundo turno de intervenciones.

(...)

Código Seguro De Verificación	dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	19/07/2023 13:04:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

Y sin más intervenciones, se somete a votación la propuesta.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por nueve votos a favor del GMS, siete votos en contra del GMP y ninguna abstención, **ACUERDA: APROBAR la propuesta relativa a RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL**, en los términos en que ha sido reproducida al inicio de este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde declara el resultado de la votación en los términos que han sido reflejados.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio González Mellado.

SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación	dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	19/07/2023 13:04:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dSIrS709pJfj98pv06Gdpw==		

